

PREGUNTAS FRECUENTES. FAS 2026



Basílica
Sagrada
Família

Fons
d'Acció
Social

CONTENIDO

Haced clic sobre la pregunta y accederéis directamente a la respuesta.

1. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero que actualmente cuenta con empresas en el órgano de gobierno?	3
2. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente de la de asociación, fundación o cooperativa?	3
3. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo?	3
4. ¿Por qué no podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?	3
5. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto tienen una antigüedad superior?	4
6. ¿Cuál es el ámbito territorial de la convocatoria?	4
7. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la convocatoria?	4
8. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?	5
9. Si una entidad resultó seleccionada en alguna de las convocatorias anteriores, ¿puede volver a presentarse a esta nueva convocatoria?	5
10. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestro proyecto está relacionado con la inserción social o laboral?	6
11. ¿Qué ejemplos incluye la línea de Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables?	7
12. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?	7
13. ¿Es posible solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha?	7
14. ¿El proyecto debe tener un presupuesto mínimo?	7
15. ¿Qué importe máximo se puede solicitar? ¿El importe de la ayuda será el que he solicitado?	7
16. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se puede asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del presupuesto presentado?	8
17. En el caso de resultar seleccionados, pero de no haber recibido el total de la ayuda solicitada, ¿podemos ajustar el presupuesto?	8
18. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?	9
19. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad? ¿O si nos damos de alta como usuario en la plataforma ya es suficiente?	10
20. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener su aprobación?	10
21. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿debemos presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?	10
22. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cómo? ¿Cuándo?	10
23. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si, por motivos de calendario, no se han podido presentar y aprobar las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS? ¿Cuándo se realizaría el primer pago?	11

1. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero que actualmente cuenta con empresas en el órgano de gobierno?

En esta convocatoria quedan excluidas las entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por empresas con ánimo de lucro.

2. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente de la de asociación, fundación o cooperativa?

En este caso no podéis presentaros, ya que para esta convocatoria se ha establecido que las entidades que pueden ser beneficiarias de las ayudas son las entidades del tercer sector sin ánimo de lucro que compartan los valores evangélicos, promuevan una sociedad más humana, más justa y solidaria, y se adapten a las formas jurídicas siguientes:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Cooperativas

3. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo?

Os podéis presentar siempre que la entidad tenga alguna de las formas jurídicas establecidas en las bases para ser entidad beneficiaria (asociación, fundación o cooperativa).

4. ¿Por qué no podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?

En esta convocatoria, la Fundación Junta Constructora del Temple Expiatori de la Sagrada Família (FJCSF) ha querido priorizar las entidades que no forman parte de la Administración pública por considerar que estas no pueden optar a otras ayudas o subvenciones.

Por este motivo, quedan expresamente excluidas de la convocatoria aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por la Administración pública, corporaciones y/o empresas con ánimo de lucro.

5. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto tienen una antigüedad superior?

Es necesario que la entidad tenga una antigüedad mínima de un año. Por lo tanto, debe haber sido legalmente constituida con una antigüedad de, como mínimo, un (1) año respecto de la fecha de publicación de la convocatoria a la que se presenta la entidad, con independencia de la antigüedad de la actividad y del proyecto.

6. ¿Cuál es el ámbito territorial de la convocatoria?

El ámbito territorial de la convocatoria de ayudas del Fondo de Acción Social 2026 (FAS 2026) queda circunscrito al territorio de la provincia eclesiástica de Barcelona (que comprende la Archidiócesis de Barcelona, la Diócesis de Terrassa y la Diócesis de Sant Feliu de Llobregat). Se pueden consultar los territorios que forman parte de ella en los siguientes enlaces:

- [Archidiócesis de Barcelona](#)
- [Diócesis de Terrassa](#)
- [Diócesis de Sant Feliu de Llobregat](#)

7. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la convocatoria?

El ámbito territorial de la convocatoria de ayudas del FAS 2026 incluye todos los municipios circunscritos a la provincia eclesiástica de Barcelona. En este sentido, solo podrán presentarse a la convocatoria las entidades que acrediten tener su domicilio social establecido dentro de este territorio.

También podrán presentarse las entidades que, a pesar de tener su domicilio social establecido fuera de este ámbito territorial, acrediten estar debidamente inscritas en los registros públicos de entidades correspondientes de la Generalitat de Cataluña y dispongan de una estructura permanente en el territorio de la convocatoria.

8. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?

El proyecto se debe desarrollar en los municipios incluidos en la provincia eclesiástica de Barcelona. Excepcionalmente, se aceptarán proyectos que se realicen con beneficiarios de estos municipios, pero con parte de sus actividades ejecutadas fuera del territorio de actuación de la convocatoria, siempre que se justifique debidamente y se trate de actividades que no se puedan llevar a cabo en la provincia eclesiástica de Barcelona.

9. Si una entidad resultó seleccionada en alguna de las convocatorias anteriores, ¿puede volver a presentarse a esta nueva convocatoria?

Las entidades con proyectos seleccionados en convocatorias anteriores del FAS se pueden volver a presentar a la nueva convocatoria siempre y cuando:

- En la fecha en la que se inicia el proyecto de la nueva convocatoria ya hayan finalizado los proyectos seleccionados en convocatorias anteriores (en ningún caso puede haber dos proyectos seleccionados por el FAS en activo al mismo tiempo). En este sentido, la fecha de inicio del proyecto del FAS 2026 deberá ser, al menos, al día siguiente de la finalización de los proyectos seleccionados en las anteriores convocatorias. Por ejemplo, si la entidad tiene un proyecto seleccionado por el FAS 2025 que finaliza el 3 de marzo del 2027, el proyecto presentado al FAS 2026 deberá iniciarse a partir del 4 de marzo del 2027.
- Se hayan presentado y aprobado las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS que se hayan requerido con anterioridad al proceso de evaluación de esta convocatoria.

[\(Ver casuísticas en la pregunta 23\).](#)

10. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestro proyecto está relacionado con la inserción social o laboral?

Los ámbitos y las líneas de actuación están descritos en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y la inserción laboral como eje principal y único del proyecto no está incluida.

La formación, orientación o inserción laboral se incluirá en la convocatoria siempre que sean actividades secundarias enmarcadas en proyectos que trabajen la integración o inclusión social. Estos proyectos se podrán enmarcar en la línea de *Atención a las familias en situación de exclusión* del ámbito de *Pobreza y exclusión social*, o bien en la de *Cohesión e integración social* del ámbito de *Migración y refugiados*.

En cualquier caso, es importante que los proyectos presentados se enmarquen en alguno de los ámbitos y de las líneas establecidos en las bases:

Pobreza y exclusión social

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables
- Atención a las familias en situación de exclusión
- Soluciones de vivienda y atención al sinhogarismo

Tercera edad

- Prevención, detección y acompañamiento de la soledad no deseada
- Fomento del envejecimiento activo y la autonomía
- Fomento de la convivencia, participación y solidaridad intra e intergeneracional

Migración y refugiados

- Cohesión e integración social
- Acogida, información, orientación o asesoramiento

Infancia, adolescencia y juventud

- Refuerzo educativo
- Educación en el ocio para la integración social
- Orientación y acompañamiento personal

Salud y bienestar

- Fomento del bienestar personal y la mejora de la calidad de vida
- Atención a la salud y apoyo al enfermo y a su entorno familiar
- Apoyo psicológico y atención espiritual a la salud mental (sensibilización y acompañamiento)

Los proyectos dedicados a la investigación no son elegibles en esta convocatoria.

11. ¿Qué ejemplos incluye la línea de *Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables*?

Esta línea incluye necesidades básicas como la alimentación, los productos farmacéuticos, sanitarios o de higiene, los productos para la primera infancia u otros similares.

12. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?

Cada entidad podrá presentar, de forma individual, un máximo de dos proyectos, si bien el otorgamiento de ayudas estará limitado a uno por entidad. Además, no se aceptarán en esta convocatoria proyectos realizados de forma conjunta con otras entidades ni partenariados.

13. ¿Es posible solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha?

Aunque se puede presentar un proyecto continuado de la entidad, el proyecto que se presenta debe tener una fecha de inicio y de finalización. Así, es necesario que el proyecto presentado se inicie durante el año 2027 y que su finalización sea, como máximo, al cabo de un año (12 meses).

14. ¿El proyecto debe tener un presupuesto mínimo?

No se ha establecido que los proyectos deban tener un presupuesto mínimo o máximo. Lo que importa es que el proyecto, sea del tamaño que sea, sea sólido, coherente y viable, y debe responder a los ámbitos y líneas de actuación de la convocatoria.

15. ¿Qué importe máximo se puede solicitar? ¿El importe de la ayuda será el que he solicitado?

El importe máximo que se puede solicitar al FAS es de 60.000 €. Si el proyecto resulta seleccionado, el importe de la ayuda finalmente otorgada será de entre el 60 % y el 100 % del importe solicitado. Así, por ejemplo, si se solicitan 60.000 € de ayuda al FAS, el importe de la ayuda concedida podrá ser de entre 36.000 € y 60.000 €.

16. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se puede asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del presupuesto presentado?

Las entidades beneficiarias de la ayuda deben garantizar la viabilidad del proyecto y se comprometen a aportar al menos el 25 % del coste total del presupuesto presentado con fondos adicionales, ya sean propios o de terceros, para desarrollar el proyecto presentado en la convocatoria. Por lo tanto, el importe solicitado al FAS podrá ser como máximo el 75 % del coste total del presupuesto presentado.

17. En el caso de resultar seleccionados, pero de no haber recibido el total de la ayuda solicitada, ¿podemos ajustar el presupuesto?

Tened en cuenta que la Sagrada Familia podría no conceder el 100 % del importe solicitado. En su caso, se podrá reformular el presupuesto, pero se deberá seguir garantizando que se aporta al menos el 25 % del coste total del presupuesto presentado en la solicitud inicial con fondos propios o de terceros.

Así pues, en este caso, la entidad podrá ajustar el presupuesto, pero en la memoria justificativa deberá garantizar la aportación de al menos el 25 % del coste total del proyecto presentado con fondos propios o de terceros. Así, por ejemplo, si el coste total del presupuesto presentado es de 100.000 €, la entidad deberá justificar al finalizar el proyecto que ha aportado al menos 25.000 € con fondos propios o de terceros.

En cualquier caso, la reducción del presupuesto inicial no podrá afectar al objetivo final, a los beneficiarios previstos ni a ninguno de los indicadores descritos en el proyecto.

18. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?

Todos los importes financiados por la ayuda deberán ir destinados a la ejecución directa del proyecto y en ningún caso se podrán dedicar al pago de los siguientes conceptos:

- Amortizaciones, intereses, deudas u otros cargos relacionados con la deuda de operaciones financieras de la entidad.
- Gastos de mantenimiento, rehabilitación, funcionamiento o servicios y suministros (teléfono, agua, luz, gas o similares) de la sede de la entidad.
- Impuestos o gastos de gestión no imputables directamente al proyecto (tales como cánones por servicios de asesoramiento, gestoría, consultoría o costes de personal no vinculado directamente con el proyecto).
- Gastos de actos puntuales (como congresos, jornadas o seminarios), exposiciones, publicaciones en cualquier tipo de soporte y estudios o investigaciones que no estén directamente vinculados con la actividad del proyecto.
- Alquiler de la sede de la entidad o de espacios no vinculados al proyecto.
- Gastos de inmovilizado (por ejemplo, adecuación o mejora de infraestructuras: ascensores, climatización o similares), excepto aquellas adquisiciones necesarias para ejecutar el proyecto y que puedan ser declaradas como gastos corrientes (móviles, tabletas electrónicas, software informático o similares). En cualquier caso, estos gastos no podrán ser superiores al 10 % del importe solicitado en la ayuda.
- Gastos declarados y financiados por otras subvenciones.
- Gastos, por cualquier concepto, ejecutados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto presentado en la convocatoria de ayudas del FAS 2026.
- Gastos salariales estructurales (por ejemplo, el sueldo de la dirección general).
- Gastos de subcontratación de terceros (empresa, entidad o persona autónoma) que sean aspectos sustantivos del proyecto o que no hayan sido expresamente autorizados previamente por escrito por la FJCSF.

19. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad? ¿O si nos damos de alta como usuario en la plataforma ya es suficiente?

Se podrá acceder a la solicitud del proyecto siempre que se hayan dado de alta los perfiles de usuario y de la entidad, y siempre que estos estén completados. Una vez dados de alta los perfiles, el registro de la entidad y la solicitud se podrán trabajar en paralelo.

20. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener su aprobación?

Si toda la información y documentación es correcta, el plazo máximo será de tres días hábiles.

21. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿debemos presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?

En este caso, hay que solicitar a la Seguridad Social un certificado que acredite que la entidad no dispone de trabajadores dados de alta y que no consta inscrita en la Seguridad Social.

22. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cómo? ¿Cuándo?

Las entidades beneficiarias deberán justificar la ayuda concedida a través de un formulario habilitado en la plataforma de gestión de la convocatoria. Las entidades recibirán una notificación en la fecha de finalización del proyecto indicada en la solicitud en la que se les informará de que se ha habilitado el apartado para presentar la justificación en la plataforma. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

Los importes que se podrán justificar serán, en cuanto a las nóminas, el coste total que suponen para la entidad, y, en cuanto a las facturas, la base imponible, y habrá que aportar las nóminas, facturas y comprobantes de pago. Se llevará a cabo la revisión de la información aportada en el plazo de cuarenta y cinco días a partir del envío del formulario de justificación por parte de la entidad. Una vez la información haya sido validada, se procederá al pago final (el cual no es inmediato).

23. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si, por motivos de calendario, no se han podido presentar y aprobar las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS? ¿Cuándo se realizaría el primer pago?

En caso de que, por motivos de calendario, no se haya presentado ni aprobado alguna de las justificaciones finales de convocatorias anteriores, la entidad puede presentarse igualmente a esta convocatoria.

Esta situación se puede dar, por ejemplo, cuando una entidad tiene un proyecto seleccionado en la convocatoria anterior que finaliza el 31 de diciembre del 2026 y presenta un proyecto a la convocatoria FAS 2026 que se inicia el 1 de enero del 2027. En este caso, la entidad dispone de 30 días naturales para presentar la justificación del proyecto que finaliza el 31 de diciembre del 2026, y su validación se realiza en 45 días naturales a contar desde la fecha de entrega de la justificación. Así, en caso de que el nuevo proyecto sea seleccionado también en la convocatoria actual, la justificación del proyecto anterior se aprobará después del inicio del nuevo proyecto.

En estos casos, el primer pago de la convocatoria del FAS 2026 se realizará igualmente una vez se firme el convenio. Si finalmente no se aprueban las justificaciones correspondientes a proyectos seleccionados en convocatorias anteriores, las entidades beneficiarias de la convocatoria del FAS 2026 deberán reintegrar a la FJCSF los importes de las ayudas recibidas en la convocatoria del FAS 2026. Asimismo, perderán la condición de entidad elegible y, por tanto, también el derecho a percibir aquellos importes que estuvieran pendientes de pago.